

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2000-R-2018

Huancayo,

30 MAY 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el oficio N° 0386-2018-OGPLAN del 29 de mayo 2018, presentado por la Jefa de la Oficina General de Planificación mediante el cual solicita aprobación de la Directiva de Programación Multianual 2019-2021 de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de mayo de 2018, mediante Resolución Directoral N°012-2018-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, con la finalidad de orientar el proceso de programación multianual 2019-2021 de las instituciones públicas.

Que, los objetivos de la programación multianual son: a) Revisar y adecuar la escala de prioridades de los objetivos de la entidad, b) Estimar los gastos multianuales, c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad, d) Determinar la estructura funcional y la estructura programática para las categorías presupuestales y e) Establecer la vinculación de las inversiones a las categorías presupuestarias.

Que, a nivel institucional, es necesario aprobar la directiva de programación multianual con la finalidad de brindar a las diferentes unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú los procedimientos normativos, procedimentales y técnicos para una adecuada participación en este proceso de programación multianual.

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

 Aprobar la DIRECTIVA Nº 002-2018-OPRES/OGPLAN, DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, para el Periodo 2019-2021.

2. Encargar el cumplimiento de la presente resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú, participantes en el proceso de programación multianual, bajo responsabilidad.

Registrese, comuniquese y cumplase

Mg. ÄUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR



DIRECTIVA Nº 002-2018-OPRES/OGPLAN

DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ: 2019-2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las diferentes unidades orgánicas de la UNCP, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Artículo 2.- Definiciones

- a) Programación Multianual.- La Programación Multianual es un proceso institucional de análisis técnico que realizan las entidades públicas con la finalidad de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos, dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Multianual. La referida programación deberá elaborarse considerando la estructura programática, la estructura funcional y los clasificadores presupuestarios y deberá registrarse en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualizará anualmente (año 1, año 2 y año 3).
- b) Programación y Formulación.- Comprende las siguientes etapas:
 - i. Programación.- Proceso en el cual las entidades públicas, a través de sus áreas técnicas operativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos y gastos, tomando como base la Asignación Presupuestaria Multianual, y en función a sus prioridades sectoriales, objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.
 - ii. **Formulación.-** Proceso en el cual las entidades públicas registran la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.
- c) Asignación Presupuestaria Multianual: Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada entidad para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), siempre que se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno, y coyuntura económica.



La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada entidad para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

La información a ser suministrada por la entidad durante la Programación Multianual debe ser consistente con la Asignación Presupuestaria Multianual respectiva.

d) Inversiones.- Comprende las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación); así como las inversiones no sujetas a dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Para efecto del aplicativo informático para la Programación Multianual, las inversiones a las que se refiere el presente literal se registran dentro de la categoría "Proyecto".

Artículo 3.- Comisión de Programación Multianual

- 3.1. El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual. Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad.
- 3.2. La Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planificación, y está integrada por el los responsables técnicos de los Programas Presupuestales (en adelante "PP"), El Director General de Administración, Jefe de la Oficina General de Logística, Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento (UE), Jefe de la Oficina de Inversiones (UF), Jefe de la Oficina de Presupuesto, y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

 Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus
 - Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.
- 3.3. La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:
 - a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como realiza revisiones de gasto y el análisis de costo-efectividad para alcanzar dichos productos y resultados.
 - b) Revisa el avance en la mejora del diseño y seguimiento del desempeño de los PPs, de acuerdo a lo señalado en los informes de verificación emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante "DGPP"), cuando corresponda, así como las medidas adoptadas en base a los resultados y compromisos firmados en el marco de las evaluaciones independientes.
 - c) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, con las políticas nacionales y sectoriales.
 - d) Determina los productos, las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, y otras de carácter relevante que se proponen cumplir para los



años de Programación Multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.

- e) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la producción de los bienes y servicios necesarios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- f) Acorde con las acciones precedentes, prioriza los PP, los productos, las inversiones, las actividades, entre otros, considerando los resultados de las evaluaciones independientes según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual. Asimismo se propone la priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones aprobada en el PMI que se orienten al cierre de brechas de infraestructura y de acceso, siempre en función de la Asignación Presupuestaria Multianual.
- g) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- h) Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (en adelante "APNOP") de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de Programación Multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- k) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, presentando como mínimo la información recogida en el Formato Nº 1-GNyR - Modelo de Resumen Ejecutivo de la Directiva 001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual.
- 3.4. La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realizara.

Artículo 4.- De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

- 4.1. La Oficina de Presupuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley General, conduce la Programación Multianual de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:
 - a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual.
 - b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.
 - c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la Asignación Presupuestaria Multianual acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP como resultado de la priorización de objetivos institucionales, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria



Multianual, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante la Programación Multianual.

d) Remite a la DGPP la información resultante de la Programación Multianual.

e) Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual.

f) Actualiza la Programación Multianual acorde con las observaciones presentadas por la DGPP.

CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5.- Objetivos de la Programación Multianual

Los objetivos de la Programación Multianual son los siguientes:

- Revisar y adecuar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
- b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de las actividades de los PP, Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y sus parámetros, teniendo en cuenta que dichos gastos deben garantizar la ejecución oportuna y culminación de los procesos en general.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad.
- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la Estructura Funcional y la Estructura Programática ya se encuentran establecidas en el diseño de dichos Programas. Las categorías presupuestarias deben ser seleccionadas de acuerdo a las competencias de la entidad.
- e) Establecer la vinculación de las inversiones en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellas inversiones que contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de inversiones identificada en el PP.
- f) Coadyuvar a la consolidación fiscal sostenible y a la asignación eficiente del gasto corriente.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria Multianual

6.1. La Asignación Presupuestaria Multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero, siendo la Asignación Presupuestaria Multianual el límite máximo de asignación presupuestal asignado a la entidad. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a las políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción de bienes y servicios bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo.

La Asignación Presupuestaria Multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, y considera la información de la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Además, en la estimación de ingresos, se toma en consideración una proyección de los saldos de balance



que podrían ser utilizados para optimizar el financiamiento del gasto en concordancia al escenario fiscal y el cumplimiento de las reglas fiscales establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual.

En la estimación de la línea de base se tiene en cuenta el impacto de cambios recientes en el escenario macroeconómico de mediano plazo sobre las políticas vigentes.

En la estimación del monto de ajuste a la línea de base, se toman en cuenta las prioridades de gobierno, el entorno macroeconómico y fiscal, la capacidad de ejecución y el desempeño observado de las entidades, así como el nivel de desarrollo de sus PP (en base a los indicadores de desempeño y el logro de las metas). La capacidad de ejecución de la entidad será una variable determinante con el fin de minimizar la generación de saldos hacia final de año.

Artículo 7.- Programación del gasto público

- 7.1. La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/inversiones/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.
- 7.2. La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de asignación estratégica, en respuesta a los resultados de las evaluaciones de la entidad y con énfasis en la necesidad de generar procesos de optimización con la finalidad de distribuir eficientemente los recursos para la atención de las prioridades institucionales. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios.
- 7.3. Para la programación del gasto público en la Programación Multianual, la entidad pública deberá considerar, adicionalmente a los clasificadores de gasto vigente, las partidas de gasto que se detallan en el Anexo N° 2 "Equivalencia de los clasificadores de gasto para la Programación Multianual", de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01.

Artículo 8.- Escala de prioridades y principios para la programación del gasto público

- 8.1. Se define como el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la entidad, en función a las prioridades de gobierno, a los Planes Estratégicos, a los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales, así como, en los casos que corresponda, se toma en cuenta, la Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Invierte.pe, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.
- 8.2. Todo gasto sujeto al ejercicio de la Programación Multianual debe cumplir los siguientes Criterios generales:



- a) Continuidad: La continuidad de procesos, compromisos asumidos y previsiones autorizadas por las entidades en el año previo al de la Programación Multianual (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar dentro de la Asignación Presupuestaria Multianual otorgada.
- b) Ejecutabilidad: el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa y el marco legal respectivo. Así, la programación debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades e inversiones.
- c) Consistencia: la programación debe guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, inversiones, bienes y servicios, entre otros.
- d) Pertinencia y Cierre de Brecha: el ejercicio de la programación debe reflejar las acciones correctivas adoptada por la entidad en función de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones de las estrategias y programas que se hayan realizado. Asimismo, el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda.

Artículo 9.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

- 9.1. Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP que serán implementados por la entidad para el año de la Programación Multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
- 9.2. En el caso de la determinación de metas de los PP, éstas deben considerar la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que mida la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

Artículo 10.- Criterios específicos para estimar el gasto público

10.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/inversiones/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



a) En materia de personal y pensiones:

El gasto público de personal y pensiones corresponde al presupuesto de las genéricas de gasto:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

Para la programación del gasto público de personal y pensiones, se deben tomar en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información que al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual se encuentra registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

La entidad debe tomar en cuenta las siguientes pautas para elaborar una proyección de gasto multianual que prioriza (i) la programación de las políticas existentes que ya tienen incidencia sobre el presupuesto (ii) la implementación de reformas previstas acorde con el espacio fiscal que las políticas vigentes y la Asignación Presupuestaria Multianual permitieran:

Conceptos Permanentes: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normativa legal vigente y se pagan mensualmente, para lo cual se debe considerar la planilla del mes de abril.

Conceptos Variables y Ocasionales: Adicionar al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales como los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, según corresponda al régimen laboral de acuerdo a la norma legal correspondiente..

Adicionalmente, incluir aquellos gastos de carácter eventual que correspondan al retiro o cese de personal, asignaciones, compensaciones y otros pagos eventuales, según corresponda al régimen laboral de conformidad con la norma legal correspondiente y que se prevean puedan producirse durante el año de la Programación Multianual.

b) En materia de bienes y servicios

Para los tres años que comprende la Programación Multianual, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada y aprobada en el Cuadro de Necesidades, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) vigente, la Constancia de Previsión Presupuestal y el cronograma proyectado de pagos por ítem.

La entidad deberá priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:

(i) Considerar prioritariamente las obligaciones contractuales, suscritas y previstas en base a los instrumentos y plazos de las normas sobre



contrataciones del Estado u otras aplicables y la programación de pagos en concordancia con los términos del contrato.

- (ii) Priorizar el pago de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, seguridad, vigilancia, limpieza, mensajería, seguros, entre otros.
- (iii) Sustentar y programar los gastos destinados a alquileres de edificios e infraestructura con un horizonte de al menos tres años en adelante.
- (iv) En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos).
- (v) Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, la entidad deberá compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones para la continuidad de las operaciones y minimizando la depreciación de los activos.
- (vi) La programación del gasto debe contemplar las metas de eficiencia a ser definidas por la entidad.
- (vii) La entidad deberá limitar la programación de gastos programados bajo los clasificadores de gasto denominados como "Otros", los cuales se identifican a través del código de clasificador de gasto "99", a los casos estrictamente necesarios y justificados. Las entidad para las siguientes partidas de gasto dentro de la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, deben considerar, de corresponder, la información que se encuentra registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, al 30 de abril del año anterior al de la Programación Multianual.

2.3.2.7.2.6 Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial,

2.3.2.8.1. Contratos Administrativo de servicios

Adicionalmente, para el caso de los Contratos Administrativo de Servicios, se deberá considerar en la estimación del gasto, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Donaciones y Transferencias

Para los tres años que comprende la Programación Multianual, las entidades deberán programar las transferencias permitidas por la norma legal correspondiente.

d) Otros gastos

Subsidios, subvenciones y otras transferencias: La programación de recursos deberá basarse en una gestión por resultados acorde con el Criterio de Consistencia, guardando plena concordancia con los sistemas informáticos del sector público, y con el Criterio de Pertinencia y Cierre de Brechas, reflejando en la asignación presupuestal las medidas adoptadas como resultado de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y



eficiencia, monitoreo y evaluaciones de sus estrategias y programas realizados.

Impuestos y arbitrios: Se debe programar los recursos necesarios para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.

g) En Adquisición de Activos No Financieros

Comprende los siguientes componentes:

- (i) Inversiones: acorde con las definiciones del artículo 2 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual.
- (ii) Productos: Comprende bienes de capital que incrementan el patrimonio de la entidad y que no constituyen Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) acorde con la normativa correspondiente y definida por la entidad pública. Para efecto del aplicativo informático y de la estructura programática, los productos a los que se refiere el presente literal se registran dentro de la categoría "Actividad".

Para las inversiones enmarcadas en el Invierte.pe, es obligatorio el registro de la inversión en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), instrumento de dicho Sistema Nacional, sin lugar a excepción. Es responsabilidad de cada entidad, si no pueden programar recursos para inversiones debido a que no se encuentren registradas en el PMI vigente y no se tenga previsto culminarlas en el año anterior al de la Programación Multianual.

Para la programación de la genérica de gasto Adquisición de Activos No Financieros debe considerarse de manera transversal los siguientes Criterios:

- (i) La selección de las inversiones a realizar debe guiarse por el Criterio de Continuidad, priorizando las inversiones en ejecución y con mayor grado de avance, y el Criterio de Pertinencia y Cierre de Brecha, reflejando una asignación de recursos óptima para el cierre de brechas de cobertura y desempeño en el más breve plazo.
- (ii) Los montos programados en las inversiones seleccionadas deben basarse en el Criterio de Ejecutabilidad, siendo consistente con la capacidad operativa demostrada por la entidad en términos de la envergadura de las inversiones gestionadas tanto en montos como en la magnitud de la cartera (cantidad de inversiones). Para ello, la programación de inversiones deberá basarse en una proyección de ejecución de la cartera que considere los plazos estipulados en los contratos, los cronogramas de ejecución actualizados, las valorizaciones y previsiones presupuestales, los procedimientos, los plazos en los sistemas administrativos del sector público y los actos preparatorios para la culminación oportuna de estos procesos. Asimismo, se deben programar las inversiones guardando consistencia con el tamaño y el período óptimo de ejecución de la misma, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios oportunamente.

Es necesario resaltar que la entidad debe programar los recursos de manera compatible con la culminación de las inversiones en el tiempo previsto con la finalidad de evitar la prolongación de plazos de ejecución, a costa de ampliar la cartera de inversiones y así dilatar la disponibilidad oportuna y viable de los bienes y/o servicios asociados.

La Programación Multianual de la genérica de gasto Adquisición de los Activos no Financieros deberá ajustarse a la Asignación Presupuestaria



Multianual comunicada por la DGPP y la entidad deberá tomar en cuenta el siguiente orden de prelación de las inversiones acorde con los criterios de selección señalados anteriormente:

- (i) Inversiones por liquidar o pendientes de liquidación
- (ii) Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal de la programación (año 1) o en el año fiscal siguiente, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
- (iii) Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
- (iv) Inversiones con Buena Pro consentida.
- (v) Inversiones en proceso de contratación para la ejecución de obra o equipamiento.
- (vi) Inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico, estudio definitivo o documento equivalente, según la normatividad de la materia.
- (vii) Inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda, para la elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes que correspondan.
- (viii) Las inversiones nuevas, según su potencial impacto y prioridad de la entidad correspondiente, siempre y cuando se haya asegurado los recursos de las inversiones o procesos de adquisición en ejecución en el tiempo previsto.

Para el caso de los procesos de adquisición asociados a Productos, de corresponder, éstos deberán priorizarse dentro de su Asignación Presupuestaria Multianual.

Artículo 11.- De la Programación Multianual de gastos por Categoría Presupuestal

- 11.1. Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), la entidad deberá considerar para la priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos y reportados.
- 11.2. En la Programación Multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas.
- 11.3. Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, por cada PP se deberá presentar la proyección de los indicadores de producción física de los productos, en función del cierre de brechas de servicios de los indicadores de cobertura de producto (que a su vez se derivan del cambio deseado en el resultado específico), teniendo en consideración los criterios de programación contenidos en sus modelos operacionales y la estimación de la capacidad de producción en relación a la población que se pretende atender. Así como los indicadores de producción física de las actividades que se estiman tomando en cuenta las unidades de producción física requeridas para entregar la cantidad de producto que se espera atender, así como el requerimiento de insumos



críticos de acuerdo a sus modelos operacionales (Reporte del Módulo de Programación Multianual)

Artículo 12.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

- 12.1. Los PP deberán utilizar las estructuras programáticas que ya están definidas y asociadas a la correspondiente estructura funcional.
- 12.2. En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad deberá seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vinculará con la Estructura Funcional correspondiente.
- 12.3. Para efecto de determinar la Estructura Programática de las inversiones, la entidad debe seleccionarlas y vincularlas a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de la Estructura Programática, es que la entidad establece la Estructura Funcional correspondiente. En el caso de inversiones vinculadas a los PP, la Estructura Funcional es la definida para los Productos y Actividades de dichos programas.

Es responsabilidad de la entidad que registra, que las estructuras programática y funcional, sean compatibles con el registro en el Banco de Inversiones del Invierte.pe para las inversiones correspondientes.

Las inversiones serán consideradas dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de las inversiones (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

Las inversiones priorizadas son aquellas que se determinen de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de Directiva N° 001-2018-EF/50.01.

Artículo 13.- De la programación de los ingresos

- 13.1. La programación de los ingresos para la Programación Multianual por parte de la entidad, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual y se debe tener en cuenta las siguientes pautas:
 - a) En cuanto a los "Recursos Determinados", en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", y "Contribuciones a Fondos", para efectos de Programación Multianual se tomará en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - b) En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la Programación Multianual se efectúa conforme al programa de desembolsos para los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3) y por concertar en los años 2 y 3.
 - c) En cuanto a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual, la entidad debe tomar en cuenta los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como información estadística de la captación (tendencia al incremento o su



- disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- d) Incluye las donaciones de carácter interno.
- e) En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Donaciones y Transferencias" y "Recursos Determinados" en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" y "Contribuciones a Fondos", las entidades deben tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubros, la estimación de los saldos de balance, informados por la DGPP, a ser utilizados en el periodo de la Programación Multianual.
- f) Para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en caso la entidad solicitara una modificación a la Asignación Presupuestaria Multianual, ésta deberá presentar una justificación presentando el Anexo N° 4/GNyR -Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Ingresos, y de ser necesario, deberán remitir información complementaria.
- g) La entidad debe realizar los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 14.- Registro de la programación

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual deben ser registradas en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en el Anexos N°s 2-GNyR - Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01.

Artículo 15. Sustentación de la información de la Programación Multianual

15.1. Las entidad deberá sustentar la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual y sus parámetros respectivos, siendo ésta consistente con los contenidos mínimos del Resumen Ejecutivo acorde con el Formato 1-GNyR – Modelo de Resumen Ejecutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/GNyR, Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES SUBCAPÍTULO I

Artículo 21.- Sustentación de la Programación Multianual

21.1. Las entidad deberá de asistir a las reuniones de sustentación en las fechas establecidas en el Anexo 1- GNyR —Cronograma de Reuniones de Sustentación de la Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01. A la reunión deberá de asistir, el Titular del Pliego o un representante, el Jefe de la Oficina General de Planificación, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad, el Jefe de la



Oficina General de Logística, el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humanos y el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.

En la referida reunión también debe asistir un representante del Titular del Sector, Educación, para lo cual, la entidad debe cursar la invitación al Ministerio de Educación.

- 21.2. En las reuniones de sustentación la entidad deberá de exponer su propuesta de Programación Multianual, la cual deberá ser consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual y el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el Formato N° 1/GNyR- Modelo de Resumen Ejecutivo de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01.
- 21.3. La propuesta de la Programación Multianual, acompañada del Resumen Ejecutivo de acuerdo al Formato 1-GNyR Modelo de Resumen Ejecutivo correspondiente, es presentada a la DGPP en el plazo consignados en el Anexo N° 2-GNyR Cuadro de Plazos para la Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y deberá coincidir con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual.

La fecha de presentación de la información no podrá ser modificada ni postergada. A continuación se detalla la información que deberá ser debidamente suscrita por el Titular de la entidad y el Jefe de la Presupuesto. La información que acompaña al Formato Nº1-GNyR - Modelo de Resumen Ejecutivo, deben ser debidamente suscritos por el Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y ser enviados al correo electrónico dgpp_programacion@mef.gob.pe de acuerdo al siguiente detalle:

Reportes a Nivel Pliego del Módulo de Programación Multianual – Consolidado y multianual

- 1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
- 2. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
- 3. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
- 4. Producción física de productos

Anexos

Anexo N° 3-GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaría Multianual de Gastos Anexo N° 4/GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Ingresos Adicionalmente, la entidad debe registrar en el aplicativo web de carga de información (http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul), lo señalado en el Anexo N° 5-GNyR, Información requerida para la Programación Multianual.

- 21.4 La DGPP podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de completar la sustentación de la Programación Multianual de la entidad.
- 21.5 Para la generación, impresión y suscripción de la información a la que se hace referencia en el numeral 21.3 del presente artículo, los pliegos deberán tomar en cuenta las Medidas de Ecoeficiencia establecidas en el numeral 4.1.1, literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM.



CAPÍTULO IV CRONOGRAMA DE TAREAS

TAREAS	PLAZOS
Designación de la Comisión de Programación Multianual	23-05-2018
Instalación de la Comisión de Programación Multianual	28-05-2018
Revisión histórica del presupuesto institucional (2016-2017)	30-05-2018
Revisión histórica de los programas presupuestales (PP)	30-05-2018
Revisión y priorización de los objetivos de la entidad en base al PEI y POI de la UNCP.	30-05-2018
Determinación de los productos, las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, y otras de carácter relevante que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.	30-05-2018
Priorización de actividades y proyectos para el periodo 2019-2021.	01-06-2018
Determinación de ingresos y gastos para el periodo 2019- 2021.	05-06-2018
Presentación ante el titular de la entidad, la Programación Multianual 2019-2021, adjuntando toda la documentación establecida en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual.	06-06-2018

Aprobado con: RESOLUCIÓN Nº 2000-R-2018.

A Agilberto Quispe Limaylla